CIUDAD Y FECHA :	Acacias, Meta, Septiembre 02 de 2026

ENTIDAD :	Institución Educativa Pablo Emilio Riveros.

OBJETO DEL ESTUDIO ESTUDIOS PREVIOS	ANALIZAR LA CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO QUE TENGA COMO OBJETO EL SUMINISTRO DE SERVICIO : REPRODUCCION DE FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO, SERVICIO DE ESCANEO DE ARCHIVOS CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS.

BREVE RESEÑA DE LA ENTIDAD :

En el municipio de Acacias funciona un plantel educativo bajo la razón social de INSTITUCION EDUCATIVA “Pablo Emilio Riveros”, identificado con el N.I.T. N° 892.099.167 – 3 con reconocimiento oficial de estudios desde los grados de Transición del nivel de educación preescolar, los grados primero (1°) a Noveno (9°) del nivel de Educación Básica, y los grados Décimo (10°) y Undécimo (11°) del nivel de educación media. La educación media técnica funciona con las especialidades debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación del Meta y articuladas con el apoyo del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.-

Este plantel requiere del servicio de reproducción de fotocopias como una acción complementaria al conjunto de recursos que se requieren en las oficinas de la coordinación de la sede principal, sede el Dorado, rectoría, secretaría, pagaduría y de la oficina de la orientadora de aula para el buen resultado de los objetivos y metas propuestas en la actividad

académica. De igual manera se está requiriendo tener a disposición fotocopias y el servicio de escaneo correspondiente a la organización de información de los estudiantes que hacen parte de la JOROPERA COLPER, la cual se hace necesaria para la recolección de datos de las parejas de baile que participarán en el evento cultural dentro del Festival del Retorno versión 2026 para dar cumplimiento a la circular N° 055 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. El evento JOROPERA COLPER hace parte del Proyecto Educativo Institucional de la I.E. Pablo Emilio Riveros.

Entre tanto, la Constitución Política establece en el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación es un derecho fundamental, por lo que es inherente, inalienable, esencial a la persona humana, que realiza el valor y principio material de la igualdad consagrado en el preámbulo de la Constitución Nacional y en los artículos 5 y 13 de la misma Carta Política.

El artículo 1 de la Ley 115 de 1994 contempla como objetivo que "la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes…"

Para este propósito se deberá contratar a una persona natural o de carácter jurídica que disponga de los equipos para la reproducción de fotocopias, fotocopias que serán utilizadas como material o recurso de ayuda para las actividades propias de este plantel educativo. Lo importante para esta Institución Educativa es disponer de una persona con conocimiento en la comercialización de estos insumos, que cuente con la experiencia, capacidad administrativa y operacional para la ejecución del objeto del contrato, La persona natural o jurídica interesada en prestar el presente servicio debe cumplir con los requisitos para poder contratar con el Estado, en este caso con la I. E. Pablo Emilio Riveros.

El alcance específico de la convocatoria es seleccionar al contratista más conveniente para que reproduzca esta clase de material, para lo cual la reproducción de fotocopias y servicio de

escaneo que se requiere es un suministro de servicio considerados de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que son productos de uso comercial, empleados en labores o actividades académicas y de toda índole, no teniendo restricción para su comercialización.

El presente estudio previo se efectúa bajo la modalidad de un contrato de suministro de servicios, conforme a lo dispuesto en las siguientes normas : a.-) artículo 13 de la Ley 80 de 1993 el cual determina que la normatividad aplicable a los contratos estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, b.-) el Código de Comercio contenido en el Decreto N° 410 de 1971 en su artículo 968 define el contrato de suministro como un compromiso en el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, c.-) los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 norma que reglamenta los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, d.-) el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, e.-) Por otro lado, establece la norma sobre contratación que los contratos relacionados con suministros en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales y que se deben celebrar por el término estrictamente necesario.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO.- SUMINISTRO DE SERVICIOS : REPRODUCCION DE FOTOCOPIAS A BLANCO - NEGRO Y E**SCANEO DE ARCHIVOS** PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS.

DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO.

El contratista deberá entregar a satisfacción de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias la reproducción de fotocopias y el servicio de escaneo para las actividades propias de este plantel educativo y en especial con el desarrollo del evento JOROPERA COLPER.

CANT.	D E S C R I P C I O N / C O N C E P T O
9905	Fotocopias blanco-negro
3150	Servicio de escaneo información estudiantes integrantes de la JOROPERA COLPER.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Contrato suministro de servicio

PLAZO DE EJECUCION.	Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCION	Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias Meta.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CORRIENTE. ($2.525.600.oo)

RUBRO PRESUPUESTAL	Art. II –PRESUPUESTO DE GASTOS - Código 2.1.2.2.5 Cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Rubro “ IMPRESOS Y PUBLICACIONES ” -2026-

FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Pablo Emilio Riveros realizará la cancelación del suministro por el servicio prestado en un solo pago (100%) el cual se entiende que es por la entrega de lo acordado a las diferentes dependencias adscritas a esta institución educativa.

SUPERVISION : El presente contrato será supervisado por el rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará el suministro y expedirá la respectiva acta de finalización y liquidación definitiva y se autorizará el pago correspondiente. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el rector o supervisor del contrato, se encuentran : dar instrucciones, solicitudes y requerimientos para exigir la ejecución del objeto del contrato de manera idónea y oportuna, revisar los informes presentados por el CONTRATISTA en caso de que éste se encuentre obligado a presentarlos, y con base en estos expedir los documentos que sean necesarios para la cancelación del suministro servicio prestado y/o recibido a satisfacción con el fin de que se realice el correspondiente pagos, tener en cuenta todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley, certificar la entrega de las fotocopias como suministro del servicio prestado y de las impresiones realizadas por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato, suscribir las actas de inicio y todas aquellas inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA : 1.- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado el informe objeto del contrato solicitado por el supervisor. **2.-** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **3.-** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **4.**- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.-** Seguir las indicaciones

que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.**- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos en el proceso. **7.-** Responder por sus actuaciones, omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **8.-** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **9.**- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **10.-)** Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. **11.-** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **12.-** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **12.-** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **13.-** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **14.-** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del CONTRATANTE, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **15.-** El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas de acuerdo a la naturaleza del mismo y sin que ello implique subordinación alguna. **16.-** Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato. **17.**-- Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar el servicio conforme al requerimiento. **18.-** Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **19.-** Dentro de los documentos obligados a hacer entrega, entre algunos de ellos : fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios, pasado judicial, el R.U.T, hoja de vida de la C.N.S.C., certificación bancaria del número de cuenta. **24.-** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE : .- **1.-** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.-** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.-** Ejercer la

supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **7.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 8.- Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN : El marco jurídico aplicable al proceso de contratación, se encuentra previsto en la Ley 715 de 2001.- En el caso de los planteles educativos, la norma establece parámetros claros para el funcionamiento de los mismos, es así que el acuerdo Nº 479 de Julio 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la I. E. Pablo Emilio Riveros de Acacias determina "…la contratación mínima cuantía se dividirá de dos (02) maneras : a.-) contratación de mínima cuantía hasta 20 smmlv y contratación de mínima cuantía superior a 20 smmlv e inferior a 28 smmlv. Además señala el manual de contratación que lo establecido en los incisos 2º y 4º del artículo 13º de la Ley 715 de 2001 especifica que los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos hasta 20 s.m.m.l.v., se le aplicará las disposiciones del reglamento de contratación que establezca la I. E. Pablo Emilio Riveros.

Para el caso de la contratación que lleve a cabo los planteles educativos, se debe mencionar las facultades conferidas por el artículo 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 para contratos que se ejecuten con cargo al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos (FOSE), la ley en mención crea los FOSES como una cuenta especial para manejar los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal; además brinda el poder de ejercer la facilidad y capacidad por parte de los rectores o directores de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla el propósito del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento educativo. De igual forma determina los parámetros del monto a contratar y dictamina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos

en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigente (s.m.m.l.v.) que hayan de vincularse a las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.-

RESPALDO FINANCIERO **:** Los estudios previos en el presente caso se encuentra respaldado con los recursos contemplados en el presupuesto de gastos de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros para la vigencia fiscal en curso asignados por el Sistema General de Participaciones –SGP-

El valor objeto de la presente propuesta o estudio previo, incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para el debido suministro del servicio, además de los valores correspondientes a la expedición de pólizas en el evento de que sea obligatorio este requisito, y otros gastos no especificados en que pueda incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato resultante como lo es el pago de Estampillas, descuentos de ley en el porcentaje establecido por la norma, además tener en cuenta que el valor del contrato acordado abarque los gastos que demande para que se haga entrega del material en fotocopias requerido.

Los compromisos que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Art. II –PRESUPUESTO DE GASTOS - Código 2.1.2.2.5 Cuenta del FOSE – Rubro " IMPRESOS Y PUBLICACIONES " de la actual vigencia fiscal.-

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección en la suma que se encuentra establecida en el presente documento.

Para establecer el valor estimado del contrato la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias, tuvo en cuenta la totalidad de gastos y costos en que se incurre el contratista y que son propios al sistema de la contratación estatal.

MITIGACION DE RIESGO.

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACION
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto del contrato.-	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.-	La I.E. Pablo Emilio Riveros debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.
Establecimiento fuentes de financiación.	El contratista debe realizar la cancelación de los impuestos establecidos en la ley, ante la imposibilidad del contratante de llevar a cabo estos pagos.
Prestación tardía o errónea del servicio / Suministro entregado sin las características acordadas o fuera del tiempo pactado.-	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado y/o al suministro acordado.
Uso indebido de información.	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato.
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal y demás medidas que aseguren el compromiso financiero.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De acuerdo a la estimación de riesgos, la I. E. Pablo Emilio Riveros no obliga al contratista como mecanismo de cobertura a la expedición de pólizas, por no estar obligado a ello; por lo tanto no se encuentra obligado a constituir ninguna clase de pólizas de garantía.

Con la presentación del presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y desarrollo de actividades que se adelantan en la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros”, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por este plantel educativo para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

(original firmado por)

FREIRO ARIEL REY MORALES
Rector.-